

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte, Edificio El Virrey, telefax 3421349  
ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No.1004  
VEINTISEIS (26) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

SEÑOR  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.  
BOGOTA

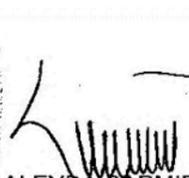
REF. Tutelas N° 110013103024202100124 00 de GILMA TALERO JIMÉNEZ  
contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

De manera atenta me permito comunicarle que este juzgado mediante auto de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021), resolvió conceder la Impugnación presentada por GILMA TALERO JIMENEZ contra el fallo proferido en el presente asunto. Remítase el expediente al Superior para lo de su cargo

De igual manera Notifíquese esta decisión a la señora María Teresa Amaya López, a través la página web de la accionada Colpensiones.

Sírvase proceder de conformidad, advirtiéndosele que en caso de Incumplimiento le acarreará las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Atentamente,

  
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANCIA  
Secretaria



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte, Edificio El Virrey, telefax 3421349  
ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No.1005  
VEINTISEIS (26) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**AVISO DE NOTIFICACIÓN:**

SEÑORA  
MARÍA TERESA AMAYA LÓPEZ.  
BOGOTÁ

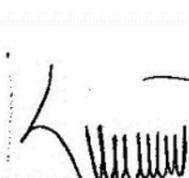
REF. Tutelas N° 110013103024202100124 00 de GILMA TALERO JIMÉNEZ  
contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

De manera atenta me permito comunicarle que este juzgado mediante auto de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021), resolvió conceder la Impugnación presentada por GILMA TALERO JIMENEZ contra el fallo proferido en el presente asunto. Remítase el expediente al Superior para lo de su cargo

De igual manera Notifíquese esta decisión a la señora María Teresa Amaya López, a través la página web de la RAMA JUDICIAL.

Sírvase proceder de conformidad, advirtiéndosele que en caso de Incumplimiento le acarreará las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Atentamente,

  
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANTIÁ  
Secretaria

